



Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SAMORA Y OTROS, contra CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, Abril 25 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2021-00140-00
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SAMORA Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 11 de agosto de 2023, dispuso que por secretaría se realizara en el registro nacional de personas emplazadas a PEDRO TOMÁS MEJÍA DE LA HOZ, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, se designará un Curador Adlitem, quien deberá representar a PEDRO TOMÁS MEJÍA DE LA HOZ, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Adlitem, a la Dra **NEYSA MEZQUIDA MARTINEZ**, quien se ubica en la calle 15 A N° 1802 soledad, correo electrónico: neyzamezquida@hotmail.com para que represente a PEDRO TOMÁS MEJÍA DE LA HOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito
Soledad - Atlántico

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2ebf6d1bc8babb1c84aba26489c5a6687932c07564b72e39c6674a25f16542**

Documento generado en 25/04/2024 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>